



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 403-2021-UNAM

Moquegua, 28 de Abril de 2021.

VISTOS, el Informe N° 001-2021-RRCJ-AP/P/UNAM del 28.04.2021, Informe N° 459-2021-OPP/UNAM del 28.04.2021, Informe Técnico N° 002-2021-UPE-OPP/UNAM del 27.04.2021 Informe Legal N° 0306-2021-OAJ/CO-UNAM; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de Abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Informe Legal N° 0306-2021-OAJ/CO-UNAM del 28.04.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Moquegua el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA” y señala que conforme lo establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 31084, se autoriza las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación. Por su parte el numeral 49.1 de Artículo 49, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria, así como para financiamiento del desarrollo de tesis de investigación para la obtención del grado de Bachiller y/o título profesional. Dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación en el caso de actividades académicas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley y en el caso de actividades de investigación estas deben estar en concordancia con las líneas de investigación de las universidades, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONCYTEC. Por ello, teniendo como precedente dicho dispositivo legal, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS” para el desarrollo de actividades académicas. En dicho instrumento normativo se establece los aspectos mínimos que debe contener el reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas, el mismo que debe ser elaborado por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de investigación, según corresponda, debiéndose considerar lo siguiente: a) Actividades académicas priorizadas por la Universidad. b) Los montos máximos a financiar por actividad académica priorizada y proyección de gasto de manera semestral. c) Criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado. d) El proceso de monitoreo y seguimiento. f) El cronograma de las convocatorias, plan de difusión y formatos para postulación. Dicho documento deberá ser elaborado en coordinación con las facultades, la Oficina de Bienestar, Oficina de Presupuesto y Oficina de Logística.

En ese sentido, considerando los aspectos técnicos contemplados en el Reglamentos de Subvenciones, comunica que en la fecha que ha recepcionó la propuesta del “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, elaborado por la Vicepresidencia de Investigación. Al respecto, señala que se deberá tener en consideración que, la Vicepresidencia de Investigación presenta el proyecto de reglamento con otra denominación, la misma que no coincide con el último proyecto del reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes del programa de movilidad estudiantil para investigación de la Universidad Nacional de Moquegua., situación que se deberá ser corregida, a efecto que se apruebe en sesión de comisión organizadora.

Por lo que señala que es procedente aprobar el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA” presentado por la Vicepresidencia de Investigación, debiéndose elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora. Previo a ello, se recomienda subsanar las observaciones puntualizadas en el párrafo precedente, asimismo se requiere informe técnico de la Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe Técnico N° 002-2021-UPE –OPP/UNAM del 27.04.2021; el CPC Claver Mamani Callacondo remite opinión al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y opina favorable al “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PRGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 403-2021-UNAM

Presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, por estar acorde con la Ley N° 30220 y los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, aprobado con Resolución Ministerial N° 055-2021-MINEDU.

Que, mediante Informe N° 459-2021-OPP/UNAM del 28.04.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua la opinión favorable para la aprobación del “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PRGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.

Que, con Informe N° 001-2021-RRCJ-AP/P/UNAM del 28.04.2021 el Asesor de Presidencia eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua la Subsanción del “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PRGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, señala que teniendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y habiendo realizado la corrección solicitada por la Oficina de Asesoría Legal solicita se eleve para emisión de acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de abril del 2021, por UNANIMIDAD, acordó: APROBAR, el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que consta de nueve (09) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, contenidos en nueve (09) folios.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que consta de nueve (09) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, contenidos en nueve (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL